

Mexico

ARTICLE 2: OPPORTUNITY TO COMMENT, INFORMATION BEFORE ENTRY INTO FORCE, AND CONSULTATIONS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 8) y el Código Fiscal de la Federación (artículos 18, 18-A y 19), prevén la posibilidad de realizar consultas a las autoridades y en su caso sugerir modificación a las leyes o reglamentos ya publicados.

Además, se cuenta con diversos Comités como el de Operación Aduanera, Facilitación Aduanera y el Consejo Nacional Consultivo de Operación Aduanero en el cual participan diversas instituciones y organismos involucrados en materia de comercio exterior, a efecto de realizar los planteamientos sobre temas generales que resulten relevantes para la mejora y agilidad de las operaciones cotidianas en las aduanas del país.

Finalmente, el área jurídica de la Agencia Nacional de Aduanas de México se encuentra en constante comunicación con los representantes de los operadores de comercio exterior sobre las modificaciones que se realicen a la Ley Aduanera.